

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5052 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2015-2016.*

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales, es objeto de estas bases la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos, para cofinanciar proyectos de carácter social a desarrollar en Torrelavega durante el bienio 2015-2016.

2. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de Torrelavega de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y en la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. Para esta convocatoria se destina la cantidad máxima de treinta mil (30.000,00) euros, que se financian con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015:

- 27.844,02 euros; con cargo a la aplicación 25000 2310 48032, denominada "Proyectos sociales".
- 2.155,98 euros; con cargo a la aplicación 25000 2310 48002, denominada "Fondo Extraordinario de Servicios Sociales".

2. La subvención máxima que se concederá por cada entidad solicitante no podrá superar el 70 por ciento del coste total del proyecto presentado, con un límite de nueve mil (9.000,00) euros.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora citada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las asociaciones o colectivos que cumplan los siguientes requisitos, previstos en el artículo 54 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales:

- a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, al menos con un año de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con sus datos actualizados.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- c) Que tengan sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega.
 - d) Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.
 - e) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
 - f) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
 - g) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.
2. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Solo se admitirá un proyecto por cada asociación o colectivo que concurra a la convocatoria regulada en estas bases.

Artículo 6. Documentación a presentar.

1. Según lo previsto en el artículo 58 de la Ordenanza de ayudas sociales, las entidades o colectivos interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada presentada por el representante de la entidad, según el modelo del anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales o se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento; en la que se incluirán los siguientes datos:

- 1. Entidad o colectivo solicitante.
- 2. Título del proyecto.
- 3. Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.
- 4. Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, o cualquier otra.
- 5. Descripción del proyecto con el siguiente contenido:
 - Entorno y análisis de la situación.
 - Descripción de la población beneficiaria.
 - Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.
 - Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.
 - Indicación de la persona responsable del proyecto.
 - Descripción del personal que se contratará para desarrollar el proyecto, con expresión del número de horas de dedicación.
 - Recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.
 - Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.
- b) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal.
- c) Declaración responsable según el modelo del anexo II, de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Organigrama, número de socios, colaboradores o donantes, relación de personal contratado por la entidad y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales. Se podrá tomar como referencia el modelo del anexo III.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

e) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior en la misma materia para la que se solicita la ayuda. Se tomará como referencia el modelo del anexo IV.

f) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (modelo del anexo V) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento derivado de la presente convocatoria es la Concejalía responsable del área de Bienestar Social.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de la convocatoria y, en su caso, la concesión de las subvenciones. La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución

1. Recibidas las solicitudes, por parte de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales se requerirá a los petitionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se comunique a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4. La Concejalía encargada de la instrucción, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía, se publicará en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

6. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe del Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración Municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

4. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, si la cuantía de cualquiera de las subvenciones otorgadas supera los tres mil (3.000,00) euros, se publicará un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de los proyectos presentados junto con la solicitud de subvención se utilizarán los siguientes criterios:

a) Criterio de calidad técnica de la formulación del proyecto. Por este concepto se entiende la coherencia de la acción o la actividad pretendida, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas, y la claridad y concreción en la definición del proyecto y en la metodología de la ejecución que se propone.

b) Criterio del contenido de la acción dentro de las prioridades establecidas en la Ordenanza de ayudas o subvenciones sociales y en estas bases, viabilidad del proyecto, entorno y actores (beneficiarios, otras entidades financiadoras, etc.).

c) Criterio de sostenibilidad de la acción. Por este concepto se entiende la capacidad de asumir la continuidad de la intervención una vez se retire la financiación externa.

2. Cada uno de los criterios relacionados en el apartado anterior se puntuará de 0 a 10 puntos; siendo desestimados los proyectos que no alcancen una puntuación mínima total de 12 puntos en su conjunto. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que por sí misma genere un derecho a favor del solicitante o suponga la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza, los interesados podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

a) Gastos directos: Se considerarán como tales los vinculados a la ejecución del proyecto o actuación y que financien la consecución inmediata de sus objetivos. En todo caso revisten este carácter los siguientes gastos:

— Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.020,21 euros, será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.

— Personal afecto al programa, incluidos los salarios, seguros, viajes o dietas. Deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que acredite la relación laboral, las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y el documento que acredite la cotización a la Seguridad Social.

— Alquileres de inmuebles y gastos de mantenimiento de los mismos.

— Los gastos de asistencia técnica externa que sean imprescindibles para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o proyecto, deberá aportarse la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. Por este concepto se permitirá un máximo del 10 por 100 del coste de la actividad, con un límite de 1.500,00 euros.

2. Serán admisibles las facturas justificativas de gasto cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria y el 31 de diciembre de 2016.

3. No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento los siguientes gastos:

a) Los gastos de funcionamiento del centro de educación, tales como electricidad, agua o comunicaciones.

b) Los gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

c) Los gastos de comidas, hoteles, y similares, salvo que se efectúen por las personas directamente vinculadas al programa o actividad, y el objeto del programa los contemple específicamente.

d) Aquellos otros gastos cuya justificación no se adecue a lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 14. Plazo de justificación y documentación acreditativa.

1. Las entidades receptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2. La fecha de terminación del proyecto o actividad será el 31 de diciembre de 2016, salvo que en el acuerdo de resolución de la convocatoria se fije otra anterior en función de las características de los proyectos.

3. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

b) Los gastos directos se justificarán presentando la siguiente documentación:

— Una relación simplificada de los gastos.

— Una relación numerada de las facturas, a la que se unirán sus fotocopias.

— Fotocopia de los contratos y de las nóminas firmadas por los voluntarios, trabajadores o personas que hayan participado en el proyecto.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- Fotocopia de los documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social.
- Factura de los gastos previamente presupuestados con los correspondientes "recibí", acompañando, en su caso, de los documentos que acrediten la inscripción de las adquisiciones o compras realizadas en los registros públicos, cuando deban tener acceso a los mismos.

c) Los gastos indirectos, cuya cuantía no podrá exceder del 10 por 100 del coste de la actividad con un límite de 1.500,00 euros, se considerarán justificados de forma automática por la ejecución del proyecto.

4. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará a la asociación o entidad beneficiaria la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 15. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional única.

La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía responsable del área de Bienestar Social, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

Anexo I. Modelo de instancia

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones y colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2015-2016; cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...

Manifiesta: Que solicita la admisión de esta entidad a la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

Título del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Código IBAN de cuenta bancaria:...

Presupuesto del proyecto. Gastos:

- Coste de personal:.. euros.
- Coste de Seguridad Social:.. euros.
- Coste de profesionales externos:...euros.
- Coste de materiales:...euros.

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

- Costes indirectos (máximo el 10 por ciento con un límite de 1.500,00 euros):...euros.
 - Coste total del proyecto:.. .. euros.
- Presupuesto del proyecto. Ingresos:
- Aportación solicitada:.. .. euros.
 - Otras ayudas o subvenciones:.. .. euros.
 - Aportación de la entidad solicitante de la subvención:.. .. euros.
 - Otras aportaciones:.. .. euros.
 - Total ingresos:.. .. euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Entorno y análisis de la situación.
2. Descripción de la población beneficiaria.
3. Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.
4. Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular del calendario de acciones.
5. Indicación de la persona responsable del proyecto.
6. Descripción del personal que se contratará para desarrollar el proyecto, con expresión del número de horas de dedicación.
7. Recursos económicos y materiales previstos para el desarrollo de la acción.
8. Descripción del procedimiento de evaluación, con indicación de técnicas e indicadores.

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación exigida en el artículo 6 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad.

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Declara bajo su responsabilidad: Que la entidad denominada..., a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2015-2016; cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad.

Anexo III. Modelo de organigrama de la entidad

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Manifiesta: Que los datos de esta entidad referidos a su organigrama, socios, personal, voluntarios y otros, son los que se desarrollan a continuación en los siguientes apartados:

1. Organigrama:

1. Número de socios, y colaboradores o donantes:

2. Personal contratado, tipo de relación laboral y horas de dedicación:

3. Número de voluntarios:

4. Dependencias en Torrelavega y otras localidades:

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2015-2016; cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad.

Anexo IV. Memoria de actividades del ejercicio anterior.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Manifiesta: Que la memoria de actividades realizadas por esta entidad el pasado ejercicio, son las que se exponen a continuación:

(Se desarrollará cada actividad con una breve explicación).

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2015-2016; cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad.

Anexo V. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la entidad denominada..., en su condición de presidente/a de la misma, en virtud del nombramiento aprobado por...

Declara bajo su responsabilidad: Que la entidad denominada..., a la que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Asimismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con carácter previo a la aprobación definitiva de la subvención que solicita.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de sub-

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

venciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2015-2016; cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad.

Diligencia de aprobación.

Estas bases y la correspondiente convocatoria, se han aprobado por resolución de Alcaldía número 2015001315, de 7 de abril de 2015.

Torrelavega, 7 de abril de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/5052](#)